Ley de 2 de Diciembre DE 1909

Congreso Nacional.—Se fija día para la clausura del ordinario é instalación del extraordinario.

ELIODORO VILLAZON,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.—La clausura del actual Congreso ordinario tendrá lugar el día de hoy sin ninguna ceremonia, debiendo en el mismo acto instalarse el extraordinario, convocado conforme al Supremo Decreto de 25 del próximo pasado mes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 1º de diciembre de 1909.

MACARIO PINILLA

BENIGNO GUZMÁN

Ad. Trigo Achá, S. S.

Luis D. Moreira, D. S.—Adrián Castillo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. —La Paz, á 2 de diciembre de 1909,

ELIODORO VILLAZON.

Ángel Diez de Medina Ministro de Gobierno y Fomento.